

**REGLAMENTO DE REGIMEN
INTERIOR DE LA COFRADÍA
DE LA SANTA VERA CRUZ
“DISCIPLINA Y PENITENCIA”.
ZAMORA**

**Aprobado en Asamblea General Extraordinaria
en Zamora, 26 de Noviembre de 2009.**



REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DE LA COFRADÍA DE LA SANTA VERA CRUZ “DISCIPLINA Y PENITENCIA”. ZAMORA

Artículo 1º.- Naturaleza

El presente Reglamento de Régimen Interior de la Cofradía de la Santa Vera Cruz de Zamora, desarrolla sus Estatutos y obliga a los hermanos en la medida en que sus preceptos les sean aplicables.

CAPÍTULO I. SOBRE LOS HERMANOS DE TÚNICA

Artículo 2º.- Los Hermanos de Túnica

Los hermanos de túnica son aquellos que participan en la procesión del Jueves Santo con el hábito propio de la Cofradía.

Artículo 3º.- El Hábito de la Cofradía

1. Será obligatorio para todos los hermanos que participen en la procesión del Jueves Santo y se compone de:

- Túnica de veludillo o terciopelo morado, ceñida a la cintura por un cíngulo de lana amarilla que caerá por el lado izquierdo.
- Caperuz de cincuenta centímetros de altura del mismo género.
- Cruz pectoral con sudario, signo y distintivo de la Cofradía, que penderá de un cordón identificativo del grupo escultórico en el que le corresponde desfilar.
- Guantes, zapatos bajos y calcetines negros, salvo los que por penitencia acudan descalzos.
- Vara rematada por el emblema de la Cofradía.

2. La túnica, el caperuz y los distintivos de la Cofradía solamente podrán utilizarse para sus propios fines. Un uso inadecuado de los mismos podrá dar lugar a faltas y sanciones. Los hermanos que los porten deberán guardar la debida compostura en todo momento y no sólo durante la procesión.

3. Los hermanos acudirán a la procesión del Jueves Santo con el hábito reglamentario en perfecto estado. La túnica deberá llegar hasta los pies para que no se vea el pantalón.

4. Podrán acudir a los actos del Jueves Santo con la túnica puesta o revestirse en las inmediaciones del Museo de Semana Santa. En cualquier caso deberán permanecer destapados hasta el momento de su incorporación a la fila.

Artículo 4º.- Una vez incorporados a la fila, permanecerán tapados hasta entrar en el atrio de la Catedral en el trayecto de ida. En el de regreso al Museo, estarán tapados igualmente desde su incorporación a la fila en la plaza de la Catedral, hasta llegar a la Plaza de Santa María la Nueva. En ambos casos, los Celadores indicarán el lugar en el que los hermanos puedan descubrirse.

Artículo 5º.- Durante la procesión no podrán apartarse del grupo al cual estén asignados, deberán guardar siempre la distancia y el lugar que les indiquen los responsables de la organización, y llevarán la vara hacia el interior de la procesión.

Artículo 6º.- Si no es necesario, ningún hermano debe entablar conversación durante el recorrido de la procesión. Todos están obligados a contribuir al logro de la mayor solemnidad de la procesión, colaborando en su correcta organización.

Artículo 7º.- Durante la procesión está prohibido el uso de teléfonos móviles, cámaras fotográficas o de vídeo, y cualquier otro medio electrónico. No obstante, se autoriza a los responsables de la organización a utilizar aquellos sistemas de comunicación que favorezcan el desempeño de su cometido.

Artículo 8º.- La función de los Celadores es la de ayudar a los hermanos para que la procesión discurra de modo adecuado, por ello, es obligatorio acatar sus sugerencias y recomendaciones.

Artículo 9º.- Es obligación de todos los hermanos identificarse a requerimiento de los Celadores en cualquier momento de la procesión.

Artículo 10º.- La participación en la procesión supone la aceptación del compromiso de hacerlo dignamente, de acuerdo con lo que se conmemora.

CAPÍTULO II. SOBRE LOS HERMANOS DE PASO

Artículo 11º.- Los hermanos de paso son aquellos que por acuerdo de la Junta Directiva y en virtud de la solicitud del interesado son admitidos como tales. Tienen encomendada la tarea de cargar con los grupos escultóricos en la procesión del Jueves Santo, así como en aquellas otras ocasiones que sean requeridos por la Junta Directiva.

Artículo 12º.- El aspirante a hermano de paso deberá solicitar por escrito al Secretario de la Cofradía su deseo de pertenecer a la plantilla de carga de un grupo escultórico. Tras el visto bueno de la Junta Directiva se le comunicará al Encargado de paso y al propio interesado.

La talla, edad y condición física serán requisitos a considerar por el Encargado de paso para formar parte de la plantilla de carga. En caso de no tener la edad requerida se producirá el alta en el paso en la condición de suplente.

Artículo 13º.- Los hermanos de paso se clasifican en: titulares, suplentes y honoríficos.

1. Hermanos de paso Titulares. Son aquellos que por riguroso orden de antigüedad y cumpliendo los derechos y deberes del Reglamento de Régimen Interior ocupan su lugar en la procesión dentro del paso al que estén adscritos, bien para llevarlo sobre sus hombros, bien para empujarlo si el paso va sobre ruedas. Para ocupar su puesto efectivo de carga, los hermanos de paso deberán tener 18 años cumplidos. Podrán cesar como hermanos de paso, cuando voluntariamente lo decidan, y obligatoriamente cuando cumplan los 55 años de edad. En ese momento pasarán a ser hermanos de paso honoríficos.

2. Hermanos de paso Suplentes. Son aquellos que apuntados reglamentariamente a un grupo escultórico por riguroso orden de antigüedad, no son titulares de su plantilla. Pasarán a ser titulares cuando se produzcan bajas en la plantilla titular del grupo, de

acuerdo con lo contemplado en el presente Reglamento de Régimen Interior. Hasta que no adquieran su condición de titular podrán desfilar como hermanos de túnica acompañando al paso al que estén adscritos.

3. Hermanos de paso Honoríficos. Salvo por sanción, los hermanos de paso honoríficos son aquellos que tras haber cargado en un grupo cesan voluntariamente u obligatoriamente. Tienen el privilegio de acompañar como hermanos de túnica al paso al que han pertenecido.

Artículo 14°.- Cada paso tendrá sus hermanos de paso fijos, siendo su plantilla totalmente autónoma respecto a los demás pasos. Ningún hermano podrá pertenecer a dos plantillas. Si es hermano de paso titular de un grupo y figura también como suplente de otro causará baja en la plantilla del que es titular, quedando como suplente del paso que aspira a cargar.

Artículo 15°.- La Cofradía reconocerá la antigüedad de los hermanos de paso. Éstos podrán consultar al Encargado de paso el número que hacen en caso de no saberlo. A tal fin el Secretario llevará un listado de los hermanos de paso pertenecientes a cada grupo escultórico que pondrá a disposición de cada Encargado de paso para el cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 16°.- Estarán a disposición del Encargado de paso cuantas veces sean requeridos por éste y por causas debidamente justificadas.

Artículo 17°.- Deberán asistir a la procesión con la cruz pectoral, signo y distintivo de la Cofradía, pantalón, zapatos bajos y calcetines de color negro, requisitos sin los cuales no podrá ocupar su puesto en el paso.

Artículo 18°.- Si consideran que en algún momento existiera abuso de autoridad por parte del Encargado de paso tienen derecho de acudir a la Junta Directiva y exponer por escrito sus quejas o preocupaciones.

Artículo 19°.- Cuando el propio hermano de paso crea que por su edad o condición física no puede, ni debe continuar cargando, se lo comunicará al Encargado de paso para proceder a sustituirlo por el primer suplente que reúna las condiciones requeridas. Ésta sustitución se notificará a la Junta Directiva, pasando a ser hermano honorífico de dicho paso.

Artículo 20°.- Cada año recibirá por parte del Encargado de paso un boletín de asistencia que deberá contestar mediante cupón adjunto con, al menos, quince días de antelación a la procesión. En el caso de no asistir a la misma expondrá sus motivos. Si durante dos años consecutivos no cumplimentase el mencionado boletín causará baja en la plantilla del paso.

Artículo 21°.- En caso de no poder asistir a la procesión o a otro acto relacionado con el paso para el cual fuese requerido, no sufrirá alteración en el paso al que pertenece, siempre que justifique su falta por escrito al Encargado. Éste lo trasladará a la Junta Directiva para su conocimiento.

Artículo 22°.- Deberá asistir a la procesión en la forma y modo que le indique el Encargado de paso o la Junta Directiva, poniéndose a su disposición con tiempo suficiente para conformar talla y colocación. Si quince minutos antes de la salida de la procesión faltase algún titular, el Encargado de paso está facultado para incorporar a los suplentes necesarios, que realizarán íntegramente la procesión.

Artículo 23°.- Cada hermano de paso ocupará el sitio que le designe el Encargado. La ubicación dentro del paso será por tallas, sin tener en cuenta ni la antigüedad ni el lugar que hubiese ocupado en años anteriores.

Artículo 24°.- Durante la procesión no podrá fumar, ni ingerir bebidas alcohólicas, ya sea debajo del paso o en las inmediaciones del mismo durante la estación de la Catedral y en el Museo. Tampoco está permitido el uso de teléfonos móviles, cámaras fotográficas o de video y otros medios electrónicos, así como cualquier otro elemento impropio de una procesión.

Artículo 25°.- Durante la procesión está obligado a guardar la máxima corrección, evitando dar voces o palabras altisonantes, de modo que trasciendan únicamente al exterior las indicaciones del responsable que sea designado por el Encargado de paso. La blasfemia será considerada falta grave.

Artículo 26°.- Salvo fuerza mayor, y siempre con la autorización del Encargado, no podrá salir del paso en los fondos. Queda asimismo prohibido levantar las faldillas o llamar la atención a quienes estén fuera del paso.

Artículo 27°.- En todo momento deberá guardar la compostura debida y reverencia a las imágenes que porta, así como respeto al resto de hermanos y a cuantas personas presencien la procesión.

Artículo 28°.- Si en algún momento coincidiese que un hermano de paso fuese elegido Presidente de la Cofradía o miembro activo de la Junta Directiva, o fuese designado por ésta para alguna función que le dificulte o imposibilite ocupar su puesto en el paso, mantendrá su antigüedad y su puesto de carga, hasta que haya concluido el periodo de mandato o la función encomendada.

Artículo 29°.- Todo aquel hermano de paso que por necesidades particulares pida la excedencia en el paso al cual pertenece, se le concederá, si las causas que la motivan son justas, durante dos años. La excedencia conlleva la pérdida de antigüedad en el paso. El reingreso, para los que lo soliciten, no tendrá efecto hasta que no haya una baja en la plantilla titular. Agotado el plazo sin solicitud de reincorporación pasará a ser hermano de paso honorífico.

Artículo 30°.- El incumplimiento de estas normas, faculta al Encargado del paso a darle de baja, inmediatamente si la situación así lo aconseja o en el plazo máximo de 30 días, a contar desde la fecha que dio origen al incidente. En cualquier caso contará con el refrendo de la Junta Directiva.

CAPÍTULO III. SOBRE LOS ENCARGADOS DE PASO

Artículo 31°.- El Encargado de Paso es un cargo de confianza del Presidente, y por tanto será nombrado y cesado por éste, con el conocimiento de la Junta Directiva y previa comunicación a los hermanos de paso. Se tendrá en cuenta la antigüedad de la persona elegida y su residencia en Zamora.

Artículo 32°.- Los Encargados de Paso cesarán en su cometido, voluntariamente cuando ellos lo decidan, y obligatoriamente cuando cumplan los 65 años de edad.

a) Relación con la Junta Directiva

Artículo 33°.- Estará en comunicación y a disposición de la Junta Directiva en cuantas ocasiones sea requerido. Está especialmente obligado a asistir a las reuniones que la Junta Directiva y los organizadores de la procesión convocarán antes y después de la celebración de las procesiones del Jueves Santo u otras cualesquiera, ordinarias o extraordinarias, a fin recibir las instrucciones pertinentes en orden a su mejor organización. A todas estas reuniones acudirá con el titular de mayor antigüedad número uno de la plantilla del paso. En caso de no poder asistir, alegando causa justificada, está obligado a comunicarlo por escrito, y a delegar su representación en el titular de mayor antigüedad número uno en el paso. En caso de dos ausencias injustificadas o en el caso de que no envíe a quien lo represente, causará baja como Encargado del paso.

Para entrar en el Museo y realizar los preparativos previos a la procesión, solicitará al Presidente de la Cofradía el correspondiente permiso, cuidando en todo momento que el paso esté en perfecto estado.

Artículo 34°.- Recibirá anualmente de la Junta Directiva una lista, por duplicado, de los hermanos de paso y los boletines de asistencia. Una vez concluida la Semana Santa, en un plazo no superior a quince días a contar desde el Jueves Santo, está obligado a remitir a la Junta Directiva una de las listas con los resguardos de los boletines de asistencia. Deberá acompañar también un informe donde figuren altas, faltas, e incidencias acaecidas durante la procesión, así como las bajas, si las hubiera, explicando claramente los motivos de las mismas. Este informe deberá ser firmado conjuntamente por el Encargado de paso y por el titular de mayor antigüedad número uno en el mismo.

Artículo 35°.- Con una antelación máxima de diez días a la procesión comunicará por escrito a la Junta Directiva, la relación de los hermanos que estima cargarán.

b) Relación con los Hermanos de Paso

Artículo 36°.- Deberá tener en todo momento completa la plantilla de hermanos de paso, además del número de suplentes necesarios, que no será inferior a seis en el caso de pasos llevados a hombros, ni a tres para los de ruedas.

Artículo 37°.- Cuando por bajas o ausencia de titulares sea necesario recurrir a los hermanos suplentes, el Encargado de paso cubrirá la baja con el primer hermano de la lista de suplentes que tenga edad y fortaleza física suficiente, pasando el hermano que haya cargado a ocupar su puesto de suplente en la lista, si no tuviera plaza de titular. En caso de ser baja fija, quedaría de titular.

Los menores de edad que aspiren a ser hermanos de paso figurarán en lista correlativa de suplentes, con expresión de la fecha de nacimiento.

Artículo 38°.- El Encargado de Paso está obligado a cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Régimen Interior en lo que le afecta, poniendo especial cuidado en que los hermanos de paso conozcan sus obligaciones y derechos. Además les solicitará contestación por escrito de su asistencia o ausencia a la procesión con al menos quince días de antelación, haciéndoles saber que de no recibir contestación en un sentido u en otro durante dos años consecutivos, causarán baja como cargadores.

Artículo 39°.- Cuando un hermano de paso falte a una convocatoria dos veces consecutivas o tres veces alternas sin justificación, o con justificación que no se considere suficientemente válida, el Encargado de paso está facultado para darle de baja, contando siempre con el refrendo de la Junta Directiva.

Artículo 40°- Deberá asignar los puestos de carga dentro del paso por tallas, sin tener en cuenta la antigüedad o el lugar que hayan ocupado en años anteriores.

Artículo 41°- Ningún hermano Encargado de paso podrá incluir en sus listas personas que no formen parte de la Cofradía, ni cualesquiera otras que no hayan sido refrendadas por la Junta Directiva.

c) Otras obligaciones

Artículo 42°- Los Encargados de Paso son responsables en todo momento de la seguridad del grupo que le ha sido encomendado. Vigilarán para que durante la procesión, salida y entrada del Museo de Semana Santa no sufra desperfectos, debiendo ubicarlo en el sitio asignado en el mismo sin novedad.

Artículo 43°- Están obligados a reconocer el paso, para comunicar con tiempo a la Junta Directiva las anomalías o desperfectos que presenten (almohadillas, roturas, pinchazos, averías, etc.), para su reparación.

Artículo 44°- Salvo fuerza mayor, durante la procesión no podrán abandonar el paso. De ser necesario, deberá comunicarlo a los responsables de la organización, para que la Junta Directiva resuelva su sustitución.

CAPÍTULO IV. OFICIOS Y TAREAS EN LA COFRADÍA

Artículo 45°- Vocales

Serán miembros de Junta Directiva y tendrán voz y voto en sus reuniones.

1. Vocal de Organización. Es el responsable de la organización de las procesiones. Formará su equipo de colaboradores en coordinación con la Junta Directiva. El Secretario llevará un registro de los mismos.

2. Vocal de Hermanos de Paso. Es el delegado de la Junta Directiva en las relaciones con los hermanos de paso. Velará por el cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento en lo que afecte a los hermanos de paso. Evaluará con la Junta Directiva los informes de los Encargados de paso, en orden a solucionar los problemas que de ellos puedan derivarse.

Para el mejor gobierno de la Cofradía, la Junta Directiva podrá crear o suprimir las vocalías que estime conveniente, regulando por escrito sus funciones.

Artículo 46°- Mayordomos

Como establecen los Estatutos, los Mayordomos serán designados “anualmente y por riguroso orden de antigüedad, en el número que así establezca la Asamblea General”.

Los Mayordomos asistirán a la procesión y demás actos organizados por la Cofradía, ocupando un lugar preferente:

1. Darán la bienvenida a los nuevos Hermanos durante el rito de entrada.
2. Acompañarán al Capellán, al Presidente y a la bandera oficial de la Cofradía en la procesión del Jueves Santo y aquellas otras que se organicen.
3. Participarán, acompañando a la Junta Directiva, en la procesión el día de Corpus Christi, y en otras a las que acuda la Cofradía y delegue en ellos su representación.

4. Contribuirán con un donativo a los gastos de su mayordomía.
5. Asimismo desempeñarán las funciones determinadas por el ceremonial y cuantas indicaciones le formule la Junta Directiva en el marco de las tradiciones propias de la Cofradía.

En la festividad de la Exaltación de la Cruz recibirán un diploma acreditativo de su mayordomía y el emblema de la Cofradía.

Al comenzar el mes de diciembre, el Secretario comunicará por escrito el turno de mayordomía a los hermanos que les corresponda ejercerla para el año siguiente, debiendo responder por escrito y en el plazo de quince días, a fin de tener tiempo suficiente, en caso de renuncia, de comunicarlo a los Mayordomos suplentes. Si declinan esta invitación o no se obtiene respuesta en el plazo indicado, el turno pasará al hermano siguiente en el orden de lista, respetando el mismo procedimiento que en el caso anterior.

Los Mayordomos iniciarán su mayordomía el día de la Asamblea General y lo harán simbólicamente el día en que se celebre el rito de entrada de los nuevos hermanos. Ése día recibirán la cruz pectoral propia de mayordomos que portarán en todos los actos en los que la Cofradía participe. Asimismo en las procesiones portarán las varas de su rango. Ambas insignias, vara y cruz pectoral, son propiedad de la Cofradía, quedando reservado tan sólo el uso de las mismas.

Artículo 47º.- Celadores

Los Celadores son aquellos hermanos que colaboran con la Junta Directiva en la organización de la procesión.

Serán elegidos por la Junta Directiva a propuesta del Vocal de organización. El Secretario llevará un registro de los hermanos que desempeñen este cometido.

Estarán en comunicación y a disposición de la Junta Directiva en cuantas ocasiones sean requeridos. Estarán especialmente obligados a asistir a las reuniones que la Junta Directiva y los organizadores de la procesión convoquen antes y después de la celebración de las procesiones del Jueves Santo u otras cualesquiera, ordinarias o extraordinarias, a fin recibir las instrucciones pertinentes y dar cuenta de las incidencias en orden a su mejor organización. La ausencia o imposibilidad de asistir a las reuniones o la procesión deberá ser siempre justificada y comunicada por escrito. Dos faltas injustificadas serán motivo de baja.

Los Celadores realizarán su labor en el tramo de la procesión que se les asigne, y podrán requerir la identificación de los hermanos en cualquier momento, estando éstos obligados a facilitársela.

Además de su tarea en la procesión, prepararán las Pendonillas, entregarán los cordones a los hermanos de túnica, registrando su asistencia en las horas previas a la salida de la procesión, y los recogerán al finalizar la misma. La Junta Directiva podrá solicitar su colaboración en otras tareas.

En un plazo no superior a quince días, a contar desde el Jueves Santo, remitirán a la Junta Directiva un informe indicando las incidencias habidas durante la procesión.

Artículo 48º.- Barandales

El Barandales o Campanillero es la persona que tradicionalmente tiene encomendada la tarea de tocar las esquilas por las calles de la ciudad para convocar a los hermanos

los días que la Cofradía celebre la Junta General Ordinaria o cualquier otro acto o función que requiera su presencia. Deberá acudir con hábito reglamentario y tiempo suficiente a los actos convocados.

Los días de Jueves Santo y Exaltación de la Santa Cruz, el tañido de sus esquilas anunciará la presencia en la calle de la procesión, situándose en la cabeza de la misma.

Su hábito reglamentario consistirá en túnica de terciopelo morado con cogulla del mismo tejido y color, y le será facilitado por la Cofradía.

Su nombramiento corresponde a la Junta Directiva, preferiblemente entre los hermanos que lo soliciten. Si no hubiese solicitudes la Junta Directiva buscará la persona que cumpla su tarea. Durante sus salidas oficiales le serán de aplicación las normas de disciplina que obligan a los hermanos de la Cofradía.

Artículo 49º.- Cargos técnicos

1. Asesores. La Junta Directiva podrá nombrar asesores en determinadas materias a fin de resolver con criterios profesionales aquellos asuntos que lo aconsejen. Los asesores podrán concurrir por invitación del Presidente a las reuniones de la Junta Directiva, en las que participarán con voz pero sin voto. En principio se establecen dos tipos de asesores: artísticos e históricos. Su nombramiento se propondrá a profesionales de reconocido prestigio y competencia, si fuera posible entre los hermanos de la Cofradía.

2. Responsable de Comunicación. Será el responsable de redactar notas y comunicados de prensa, de convocar y moderar las ruedas de prensa, y de la gestión de la página web y otros espacios propios que la Cofradía pueda tener. Asimismo, le compete la edición de boletines y de otras publicaciones que faciliten la comunicación ente los propios hermanos. Será designado por la Junta Directiva entre personas calificadas en la materia, si fuera posible entre los hermanos de la Cofradía.

Artículo 50º.- Camareras/os.

1.- La Cofradía nombrará dos personas de confianza para vestir las imágenes. Realizarán su labor cuando la Junta Directiva se lo señale, y celarán en el cuidado de las ropas, mantos y alhajas, de las que son responsables mientras realicen su trabajo.

Las camareras o camareros dependerán directamente del Presidente y la Junta Directiva, y realizarán su trabajo de acuerdo con la costumbre que haya regido el desempeño de sus funciones. Las vacantes por fallecimiento, renuncia, imposibilidad o cese serán cubiertas por la Junta Directiva.

2.- Igualmente existirá la figura de un hermano, que se encargará de reponer anualmente las ramas de olivo para el paso Oración en el Huerto.

CAPÍTULO V. SOBRE LA PROCESIÓN

Artículo 51º.- Organización

La organización de la procesión corresponde al Vocal de organización y la Junta Directiva, quienes arbitrarán las medidas oportunas para su mayor solemnidad.

El Vocal de organización, junto con el Vocal de pasos, señalará los lugares del itinerario de la procesión donde los grupos harán las paradas o “fondos”, para que se produzcan de forma simultánea, y de la misma forma reinicien la procesión.

El orden de los pasos en la procesión será el siguiente: Santa Cruz, Lavatorio, Santa Cena, Oración en el Huerto, Prendimiento, Flagelación, Coronación de Espinas, Ecce Homo, Sentencia, Jesús Nazareno y Virgen Dolorosa.

Artículo 52º.- Itinerario

Terminada la Misa de la Cena del Señor, que se comenzará a las cuatro de la tarde en la Iglesia de San Juan Bautista, una representación oficial de la Cofradía se dirigirá al Museo de Semana Santa donde comenzará la procesión haciendo el siguiente recorrido:

Plaza Santa María la Nueva, Corral Pintado, Reina, Plaza San Miguel, Plaza Mayor (de paso), San Andrés, Plaza del Mercado (marquesina), Plaza de la Constitución, Santa Clara, Plaza de Sagasta, Renova, Plaza Mayor (de paso), Ramos Carrión, Plaza de Viriato, Rúa de los Francos, Plaza de los Ciento, Rúa de los Notarios, y Plaza de la Catedral, donde se realizará una estación de veinte minutos, en la que se exhorta a los hermanos a orar ante el Santísimo Sacramento.

El regreso se iniciará desde la Plaza Catedral, para continuar por Rúa de los Notarios, Plaza de los Ciento, Rúa de los Francos, Plaza de Viriato, Ramos Carrión, Plaza Mayor (por el centro), Reina, Corral Pintado, y Plaza de Santa María la Nueva para concluir en el Museo de Semana Santa

La Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, podrá modificar este recorrido cuando las circunstancias obliguen a ello o así lo aconsejen.

Artículo 53º.- Orden de la procesión

Salvo lo establecido en este Reglamento y respetando el ritual propio de la Cofradía, la colocación de los hermanos de túnica en la procesión será por riguroso orden de antigüedad, acompañando los más antiguos a la imagen de la Virgen Dolorosa y así sucesivamente hasta el paso insignia, la Santa Cruz, junto a la cual irán los hermanos más modernos.

Artículo 54º.- La Bandera oficial de la Cofradía

La bandera oficial de la Cofradía será de terciopelo o veludillo morado con el emblema bordado de la Santa Cruz y la leyenda Cofradía de la Santa Vera Cruz - Zamora - .

Ocupará un lugar destacado en la Misa de la Cena del Señor, rito de entrada de nuevos Hermanos, festividades de la Exaltación de la Santa Cruz y San Miguel, Asamblea General Ordinaria, y en cuantos otros actos o cultos extraordinarios celebre la Cofradía.

En las procesiones del Jueves Santo y Exaltación de la Santa Cruz desfilará en el lugar establecido por el ritual de la Cofradía, acompañada por dos Mayordomos, y será portada por el hermano que previamente lo haya solicitado a la Junta Directiva.

Artículo 55°.- El Pendón de la Encomienda de Santiago

El Pendón de la Encomienda de Santiago será de color verde con una cruz de Santiago en color rojo.

En la procesión del Jueves Santo desfilará en el lugar establecido por el ritual de la Cofradía y será portado por el hermano que previamente lo haya solicitado a la Junta Directiva.

Artículo 56°.- El Pendón de Difuntos

El Pendón de difuntos será de damasco morado con el emblema de la Santa Cruz bordado.

En la procesión del Jueves Santo desfilará en el lugar establecido por el ritual de la Cofradía. Irá acompañado por dos mayordomos, y será portado por el hermano que previamente lo haya solicitado a la Junta Directiva.

Artículo 57°.- Las Pendonillas de los pasos sucesivos

En la procesión del Jueves Santo, distribuidas en el orden que establezca el Ceremonial de la Cofradía, desfilarán nueve Pendonillas de damasco morado, una por paso, salvo en los de Jesús Nazareno y Virgen Dolorosa.

Todas ellas serán portadas por los hermanos que previamente lo hayan solicitado a la Junta Directiva.

Artículo 58°.- Los faroles de Jesús Nazareno

La imagen de Jesús Nazareno, por ser considerada la de mayor devoción de la Cofradía, en las procesiones de Jueves Santo y en cualesquiera otras extraordinarias que se celebren, será alumbrada por cuatro faroles, en los que arderá cera o aceite, que llevarán otros tantos hermanos de túnica.

Sus portadores serán designados por la Junta Directiva, previa petición de los interesados.

Artículo 59°.- Las Varas de San Crispín y San Crispiniano

Las varas de San Crispín y San Crispiniano recuerdan la existencia de una Cofradía vinculada al gremio de zapateros, hoy desaparecida.

En la procesión del Jueves Santo desfilarán en el lugar establecido por el ritual de la Cofradía y serán portadas por cuatro hermanos designados por la Junta Directiva, preferentemente entre los vinculados al sector del calzado.

Artículo 60°.- El Paño de Difuntos y la misa por los fallecidos

Los familiares de los hermanos que hayan fallecido podrán solicitar a la Cofradía el paño de difuntos para cubrir el féretro del hermano durante el velatorio y el funeral, comprometiéndose a devolverlo tras el sepelio.

Asimismo podrán solicitar de la Junta Directiva consuelo espiritual, oración y la celebración de una misa por el finado. Dicha eucaristía tendrá lugar en la sede canónica de la Cofradía, concertando con la parroquia el día y hora.

Para cumplir con el deber estatutario de orar por los hermanos fallecidos, la Cofradía estará obligada a celebrar una misa anual, que se celebrará el día de la Asamblea General Ordinaria.

CAPÍTULO VI. RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 61º.- Convocatoria

Con una antelación mínima de treinta días antes de la celebración de las elecciones, el Presidente cuyo mandato expira, o el Vicepresidente en caso de fallecimiento o de renuncia del Presidente, deberá convocar elecciones mediante citación en la que figure el siguiente orden del día:

1. Rezo de preces
2. Presentación de las candidaturas
3. Formación de la mesa electoral
4. Elección de Presidente
5. Proclamación del candidato electo

En la convocatoria deberá figurar claramente la fecha, el lugar y la hora en que tendrá lugar la Asamblea Extraordinaria, el tiempo establecido para las votaciones y la dirección a la que los candidatos a Presidente podrán mandar su candidatura.

Artículo 62º.- Candidatos

Podrá ser candidato a la elección del Presidente, cualquier miembro de la Cofradía mayor de edad, con más de cinco años de antigüedad y que en el momento de iniciarse el proceso electoral no esté incurso en un expediente disciplinario o de expulsión y cumpla con el resto de los requisitos que los Estatutos de la Cofradía y el derecho común de la Iglesia exige para ejercer cargos directivos y responsabilidades en una asociación pública de fieles. Las candidaturas serán dirigidas al Secretario de la Cofradía mediante correo certificado a la dirección que figure en la convocatoria. En la candidatura figurará el nombre y los apellidos del candidato, el de su Junta Directiva, si así lo desea, el número de antigüedad en la Cofradía, dirección, teléfono y la firma.

Artículo 63º.- Proclamación de las candidaturas

A la vista de todos, el Secretario procederá a abrir los sobres, comprobando si se cumplen los requisitos señalados en el artículo precedente, y designará a los hermanos que les corresponde formar la mesa electoral.

Artículo 64º.- Mesa electoral

Para el normal desarrollo de la elección se contará con un número de urnas suficiente. La mesa electoral estará constituida por los siguientes hermanos:

1. El Capellán de la Cofradía, como representante del Obispado, será el Presidente de la mesa, conjuntamente con el hermano más antiguo de la Cofradía presente en la asamblea.
2. El Secretario de la Cofradía levantará acta de la Asamblea. Si el Secretario fuese candidato a Presidente, le sustituirá el Vicesecretario. En el caso de que forme parte de una candidatura, la Junta Directiva nombrará un sustituto.
3. Al menos dos escrutadores por cada urna. Estos escrutadores se elegirán entre los hermanos de la Cofradía presentes en la asamblea que sean mayores

de edad. Uno de ellos será el más antiguo de la Cofradía allí presente y el otro será elegido entre los más nuevos. Si hay dos urnas serán los dos más antiguos y los dos más modernos, y así sucesivamente.

4. Un interventor o representante de cada candidatura por cada urna, si así lo desea el candidato.

Artículo 65°.- Procedimiento

La votación será secreta, personal e indelegable. Mientras el Derecho Canónico no establezca otra cosa, "está excluida la facultad de votar por carta o por procurador". Los escrutadores han de recoger los votos y comprobar la identidad de los votantes. Cotejado el DNI, proclamarán en voz alta el nombre y apellidos del votante, marcarán en el listado al hermano que vote, recibirán el voto y lo introducirán en la urna. Al concluir la votación los votos se reunirán en una única urna y los dos escrutadores más antiguos, en caso de haber varias urnas, o los dos más antiguos y el más moderno, en caso de haber tan sólo una urna, examinarán los votos bajo la supervisión del Secretario, y harán público el resultado. En caso de duda ante la nulidad de un voto, serán los escrutadores de la urna quienes decidan sobre la nulidad del sufragio.

Artículo 66°.- Votación

1. Los hermanos elegirán a uno de los candidatos poniendo su nombre en una papeleta sellada por la Cofradía que se facilitará a los hermanos en el transcurso de la Asamblea Extraordinaria. Antes de comenzar la votación el Secretario de la Cofradía indicará los nombres que pueden escribirse en las papeletas para que el voto sea válido.

2. Cuando sólo concurra un candidato también deberá efectuarse la votación manifestando los hermanos si desean que el candidato desempeñe el cargo de Presidente o no. La votación será secreta y para que el voto sea válido podrá ponerse en la papeleta: "sí", "no" o dejarla en blanco. En caso de no ser elegido el candidato por mayoría absoluta, deberán convocarse nuevamente las elecciones a Presidente en los plazos establecidos.

Artículo 67°.- Candidato elegido

Será propuesto como Presidente el hermano que obtenga un mayor número de votos.

Artículo 68°.- Propuesta de confirmación

En los plazos establecidos por el derecho, el candidato electo deberá solicitar por escrito su confirmación al ordinario de lugar.

CAPÍTULO VII. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 69°.- Procedimiento

Conocida la causa que pueda motivar la sanción a un hermano, la Junta Directiva abrirá un expediente y practicará cuantas diligencias sean pertinentes para llegar al conocimiento de la misma. Darán al expedientado toda clase de facilidades para aclarar el asunto, desmentirlo, alegar circunstancias atenuantes o eximentes. La Junta Directiva por mayoría de sus miembros resolverá, de acuerdo con los Estatutos y Reglamento de Régimen Interior, lo que proceda. La resolución se comunicará mediante carta certificada enviada por el Secretario al afectado, que podrá recurrir

ante la Comisión de Disciplina en el plazo de ocho días, una vez recibida la notificación. Este recurso se hará mediante carta certificada dirigida al Secretario de la Cofradía.

Artículo 70º.- Comisión de Disciplina

Para salvaguardar el derecho de todo hermano a ser escuchado, se constituye una Comisión de Disciplina a la que se podrá recurrir en caso de sanción.

Una vez comunicada la sanción, el hermano sancionado tendrá un plazo de ocho días naturales, a contar desde la recepción de la misma, para solicitar al Secretario de la Cofradía una reunión de la Comisión de Disciplina. Ésta habrá de reunirse en el plazo de un mes las veces que estime necesarias y, tras recabar la información oportuna, dará su veredicto que será inapelable, y será comunicado por escrito mediante carta certificada.

La Comisión de Disciplina se constituirá puntualmente ante la solicitud de algún hermano y estará formada por cinco cofrades: dos miembros de la Junta Directiva y los tres hermanos más antiguos de la Cofradía que no hayan cumplido 65 años en el momento de su constitución. Si estos hermanos renuncian a formar parte de la misma, se elegirán los siguientes por riguroso orden de antigüedad.

Ningún miembro de la Comisión de Disciplina podrá estar relacionado por afinidad o consanguinidad hasta tercer grado con el hermano encausado.

A las reuniones de la Comisión de Disciplina acudirá el Secretario de la Cofradía para levantar acta, que será asentada en el libro de actas de la Junta de Directiva.

Artículo 71º.- Faltas y sanciones

En virtud de los Estatutos de la Cofradía y del presente Reglamento de Régimen Interior, las faltas y sanciones serán las siguientes.

1. Leves. Son aquellas que no dan lugar a sanción. Se consideran faltas leves las siguientes:

- a) La demora en el pago de un recibo ordinario.
- b) La falta leve del respeto debido a otros hermanos.
- c) La desobediencia leve de las indicaciones de los Celadores.
- d) Quitar los tacos del banzo sin permiso del Encargado.

La comisión de una falta leve conlleva la apertura de expediente en el que la falta quedará anotada. La comisión de tres faltas leves en un periodo inferior a cinco años facultará a la Junta Directiva a la imposición de una falta grave.

2. Graves. Son aquellas que dan lugar a sanción. Se consideran faltas graves las siguientes:

- a) La falta grave del respeto debido a otros hermanos.
- b) Las palabras ofensivas contra la religión, la Cofradía o la Iglesia.
- c) El uso inapropiado del hábito y de los signos distintivos de la Cofradía.
- d) El incumplimiento reiterado de los Estatutos o del Reglamento de Régimen Interior.
- e) El repetido incumplimiento de las obligaciones correspondientes a las Comisiones o cargos para los que haya sido designado.
- f) La acumulación de tres faltas leves.

Estas faltas graves podrán ser sancionadas con:

- a) Amonestación, que deja constancia en los libros oficiales.
- b) El cese como hermano de paso. Cuando este cese sea efectivo, el hermano sancionado no podrá volver a cargar en el paso del que ha sido cesado ni en ningún otro de la Cofradía.
- c) Suspensión temporal de desfilar. Dependiendo de la gravedad de los hechos, al hermano se le podrá privar del derecho de salir en la procesión durante dos años.
- d) Destitución del cargo u oficio desempeñado.

3. Muy graves. Especificadas en los artículos 12 y 13 de los Estatutos, conllevarán la expulsión de la Cofradía tras la apertura de un expediente sancionador. La acumulación de dos faltas graves da lugar a falta muy grave.

CAPÍTULO VII. MODIFICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 72º.- La Junta Directiva podrá proponer a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria la modificación total o parcial del presente Reglamento de Régimen Interior. También podrá ser propuesta la modificación siempre que esté avalada por el 20% de los hermanos con derecho a voto, y sea solicitada por escrito a la Junta Directiva con, al menos, un mes de antelación a la celebración de la Asamblea General Ordinaria, con el fin de poder incluirse en el orden del día.

Artículo 73º.- Para que sean válidas las modificaciones propuestas necesitarán la aprobación de al menos dos tercios de los votos emitidos por los hermanos de la Asamblea General en la que se debata.

Disposición adicional. El presente Reglamento de Régimen Interior deroga el anterior y obliga a los órganos de gobierno a adecuarse al mismo por los medios en él prescritos.

Reglamento de Régimen Interior aprobado en Asamblea General Extraordinaria el 26 de noviembre de 2009.

El Presidente.



Fdo. Robustiano Lorenzo Sevillano



El Secretario.



Fdo. José L. Baladrón Arévalo